



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: ANA GRACIELA PULIDO PRIETO  
Demandado: JOHAN AUGUSTO URRUTIA ÁLVAREZ  
Radicado: 50150-4089-001-2022-00022-00  
Auto: 146 22

Castilla La Nueva, Meta, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

### I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

### II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción – ACUERDO CONCILIATORIO -, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de los demandados.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de la señora **ANA GRACIELA PULIDO PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía 40.316.237 y en contra de **JOHAN AUGUSTO URRUTIA ÁLVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 13.865.047, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero contenidas en el acuerdo conciliatorio, discriminadas así:

1. Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.335.400) M/CTE**, correspondiente al valor de las cuotas adeudadas así:
  - 1.1. Por la suma de ciento veintiún mil cuatrocientos pesos (\$121.400) m/cte., correspondiente a la cuota del 30 de septiembre del 2021
  - 1.2. Por la suma de ciento veintiún mil cuatrocientos pesos (\$121.400) m/cte., correspondiente a la cuota del 15 de octubre del 2021
  - 1.3. Por la suma de ciento veintiún mil cuatrocientos pesos (\$121.400) m/cte., correspondiente a la cuota del 30 de octubre del 2021
  - 1.4. Por la suma de ciento veintiún mil cuatrocientos pesos (\$121.400) m/cte., correspondiente a la cuota del 15 de noviembre del 2021
  - 1.5. Por la suma de ciento veintiún mil cuatrocientos pesos (\$121.400) m/cte., correspondiente a la cuota del 30 de noviembre del 2021
  - 1.6. Por la suma de ciento veintiún mil cuatrocientos pesos (\$121.400) m/cte., correspondiente a la cuota del 15 de diciembre del 2021
  - 1.7. Por la suma de ciento veintiún mil cuatrocientos pesos (\$121.400) m/cte., correspondiente a la cuota del 30 de diciembre del 2021
  - 1.8. Por la suma de ciento veintiún mil cuatrocientos pesos (\$121.400) m/cte., correspondiente a la cuota del 15 de enero del 2022
  - 1.9. Por la suma de ciento veintiún mil cuatrocientos pesos (\$121.400) m/cte., correspondiente a la cuota del 30 de enero del 2022



- 1.10. Por la suma de ciento veintiún mil cuatrocientos pesos (\$121.400) m/cte., correspondiente a la cuota del 15 de febrero del 2022
  - 1.11. Por la suma de ciento veintiún mil cuatrocientos pesos (\$121.400) m/cte., correspondiente a la cuota del 28 de febrero del 2022
2. Por el valor de las cuotas pactadas, que se causen desde la presentación de la demanda, de acuerdo a lo pactado en el acta de conciliación.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica, a la profesional del derecho, **ÁNGELA DAYANA ANDRADE ROZO**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

**LIBARDO HERRERA PARRADO**

**J u e z**

**Firmado Por:**

**Libardo Herrera Parrado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ddf72d9fa3d122e583418b98484981f62bfadc73c7d7dd7baf758233158aee**

Documento generado en 09/03/2022 10:31:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**